

**INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE FORMACIÓN ARTÍSTICA PÚBLICO  
“LEANDRO ALVIÑA MIRANDA” DEL CUSCO**

**ESTATUTO**

**TÍTULO PRELIMINAR  
DISPOSICIONES GENERALES**

- Artículo 1°.-** El Instituto de Educación Superior de Formación Artística Público “Leandro Alviña Miranda” del Cusco (IESFAPLAM) es una institución de educación superior con rango universitario, dedicada a la difusión, creación, investigación y formación profesional permanente de la música y valores artísticos, con el propósito de contribuir al desarrollo y la promoción del arte, la educación y la cultura. Goza de autonomía normativa, académica, económica y administrativa, en el marco establecido por las leyes que la rigen.
- Artículo 2°.-** **Del ámbito de aplicación de la norma**  
El presente estatuto rige la actuación y el desenvolvimiento del Instituto de Educación Superior de Formación Artística Público “Leandro Alviña Miranda” del Cusco (IESFAPLAM/Cusco). Es de aplicación a toda la comunidad educativa del IESFAPLAM/Cusco.
- Artículo 3°.-** **Marco legal**  
Comprende a la Constitución Política del Perú, la ley N°29394 y la Ley N° 29696, que incorpora a la Ley N° 23733, Ley Universitaria, al Instituto de Educación Superior de Formación Artística Público “Leandro Alviña Miranda” del Cusco (IESFAPLAM/Cusco), confiriéndole la facultad de otorgar el grado académico de bachiller y los títulos de licenciatura en las carreras que oferta.
- Artículo 4°.-** **Del Origen de la institución**  
El Instituto de Educación Superior Público “Leandro Alviña Miranda” del Cusco fue creado por Resolución Suprema 11628 del 06 febrero de 1950, bajo la denominación de “Escuela Regional de Música del Cusco”.

En 1977 mediante Resolución Ministerial 2068, se aprueba los objetivos que orientarán la formación artística a nivel nacional, dándose un gran paso al implantarse los niveles de Formación Artística Temprana, para niños en edad escolar, y de Formación Artística Profesional, para quienes desearan abrazar la carrera de artista músico, optando al Título de Bachiller Profesional en Música.

El 17 de agosto de 1984 es una fecha histórica para nuestra institución, porque se expide el Decreto Supremo 35-84-ED; dicho documento es entregado en una ceremonia solemne por el Ministro de Educación, Dr. Valentín Paniagua, por el cual la Escuela Regional de Música del Cusco es elevada a la categoría de Instituto Superior de Música “Leandro Alviña Miranda”, con facultad para formar profesionales en las diversas especialidades de la música y educación musical para los diferentes niveles y modalidades educativas. De esta manera, el Cusco fue la primera ciudad del Perú que contaba con una institución musical que ostentaba dicho rango.

Creado el Instituto Superior de Música se dan tres niveles de funcionamiento: El nivel Superior, con las carreras de Educación Artística y de Artista Músico; el Nivel de Formación Temprana (FOTEM), para niños en edad escolar; Formación Básica (FOBAS), para jóvenes que deseen estudiar la música como disciplina o actividad no profesional.

El 16 de agosto de 2002 se expide el Decreto Supremo 017-2002-ED, mediante el cual el Instituto Superior de Música Público “Leandro Alviña Miranda” valida su naturaleza como institución del nivel superior de formación artístico-musical, reinscribiéndose para formar profesionales de la música y en la educación musical.

El 31 de mayo de 2011, mediante Ley Nº 29696, el Instituto de Educación Superior de Formación Artística Público Leandro Alviña Miranda” del Cusco (IESFAPLAM/Cusco) se incorpora a la Ley 23733, Ley Universitaria, manteniendo el régimen académico de gobierno y de economía establecidos por la ley que lo rige, teniendo los deberes y derechos que confiere la presente Ley para otorgar en nombre de la nación el grado académico de bachiller y los títulos de licenciado respectivos.

#### **Artículo 5°.-**

#### **De la naturaleza de la formación musical**

La formación profesional musical comprende los saberes universales, que, como el lenguaje, son los mismos a lo largo de los diferentes continentes. Por tanto, sus elementos: doctrina, temática, procedimiento y evaluación, se estructuran en las diferentes áreas para constituir al profesional de calidad en la música. La formación está sustentada en la excelencia académica, en la relación calidad competitividad en el ámbito nacional e internacional, respondiendo a las necesidades del mercado y de la educación globalizada.

#### **Artículo 6°.-**

#### **De la Formación Musical Profesional**

El Instituto de Educación Superior de Formación Artística Público Leandro Alviña Miranda” del Cusco (IESFAPLAM/Cusco) forma profesionales especializados y competentes en el área artístico- musical y educación musical, conforme al requerimiento del mercado y la globalización. Sus egresados, profesionales calificados, demuestran el dominio del lenguaje musical; son ejecutantes, intérpretes y concertistas en un determinado instrumento, directores musicales, compositores, arreglistas e investigadores del acervo musical; son docentes, promotores del desarrollo de las diferentes inteligencias, a través de la pedagogía musical, desarrollando alta sensibilidad y valores.

**Artículo 7°.-**

**De la Misión y Visión.**

**Misión:** *Somos una comunidad educativa democrática y solidaria, comprometida con el desarrollo institucional, que forma profesionales en las carreras de Educación Artística, especialidad Música, y Artista Música, identificados con la realidad regional y nacional, y orientados hacia su desarrollo cultural.*

**Visión:** *Ser una institución educativa líder en el Perú en la formación de Artistas Músicos y Profesores de Educación por el Arte, de calidad, con una sólida educación humanista y activa participación en el desarrollo socio-cultural del país, que fortalezca la identidad regional.*

**TÍTULO PRIMERO**

**NATURALEZA, CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO**

**CAPÍTULO I**

**DE LA DEFINICIÓN E INTEGRANTES**

**Artículo 8°.-** El Instituto de Educación Superior de Formación Artística Público “Leandro Alviña Miranda” del Cusco es una institución de nivel superior universitario, sustentada en su historia y en su desarrollo, cuya finalidad es la de educar, difundir conocimiento, cultura y tecnología en la formación de profesionales en música, como artistas músicos, docentes en educación musical, y en el desarrollo de las capacidades y talentos de niños y jóvenes, a través de sus programas de extensión. Su sede está ubicada en la ciudad del Cusco, en el barrio de San Blas, calle Tocuyeros N° 562. Es persona jurídica de derecho público interno; se rige por la Constitución, la Ley Universitaria, Ley de Institutos Superiores, el presente Estatuto y sus Reglamentos.

**Artículo 9°.-Integrantes:** El Instituto de Educación Superior de Formación Artística Público “Leandro Alviña Miranda” del Cusco está integrado por sus profesores, alumnos, egresados y titulados. También forman parte de ella el

personal administrativo, especializado y académico, que cumple tareas de apoyo según la naturaleza institucional.

## **CAPÍTULO II DE LOS PRINCIPIOS, FINES Y FUNCIONES**

### **Artículo 10°.- Principios:**

Son principios del Instituto de Educación Superior de Formación Artística Pública “Leandro Alviña Miranda” del Cusco:

- a) Pertinencia, que da respuesta a las necesidades de formación profesional y aprendizaje de los estudiantes en su desarrollo integral, a las demandas del mercado laboral y del desarrollo económico social, educativo, científico, tecnológico, ecológico y cultural de la región y del país.
- b) Calidad Académica, que asegura condiciones adecuadas para una educación de calidad.
- c) Participación, que garantiza la integración democrática de la comunidad educativa en general.
- d) Responsabilidad social, que promueve el compromiso en la mejora de la calidad de vida de la comunidad local.
- e) Identidad Nacional, que asegura el compromiso de reconocer, fomentar e innovar los conocimientos sobre la base de nuestros propios recursos materiales, culturales e históricos.
- f) El pluralismo y la libertad de pensamiento, de crítica de expresión y de cátedra con lealtad a los principios constitucionales y los fines de la institución.
- g) El rechazo de toda forma de violencia, intolerancia, discriminación y dependencia.
- h) Defensa de la producción artístico-musical del pasado y del presente.

### **Artículo 11°.- Fines:**

Son fines del Instituto de Educación Superior de Formación Artística Pública “Leandro Alviña Miranda” del Cusco:

- a) Contribuir permanentemente a la formación integral de la persona en los aspectos socio educativo, cognitivo, físico y estético.
- b) Desarrollar las capacidades personales, profesionales, comunitarias y productivas de los estudiantes.
- c) Realizar investigación e innovación educativa, tecnológica y artística para el desarrollo humano y de la sociedad.
- d) Desarrollar competencias profesionales y técnicas, basadas en la eficiencia y en la ética para el empleo y el autoempleo, teniendo en cuenta los requerimientos del desarrollo sostenido en los ámbitos regional y nacional, así como la diversidad nacional y la globalización.

- e) Desarrollar y fomentar la actividad artístico-musical, para la creación y difusión de nuevas obras musicales, reafirmando la identidad cultural local, regional y nacional.
- f) Difundir y promocionar el acervo musical de las diferentes épocas de nuestro patrimonio nacional, enfatizando su estudio académico para el desarrollo profesional.
- g) Vincularse a la comunidad, por medio de mecanismos de interacción dinámica destinados a recoger la experiencia y conocimiento que se producen fuera del instituto y a extender su acción y servicios hacia ella.
- h) Realizar investigación, documentar, registrar las expresiones musicales tradicionales y populares a nivel regional y nacional, difundiendo el conocimiento a través de los medios de comunicación y enseñanza.
- i) El desarrollo y promoción de la formación artística y pedagógica musical, en el marco del desarrollo cultural del país y los avances de la tecnología aplicada, conservando las peculiaridades de nuestras tradiciones regionales y afirmando la identidad nacional.
- j) El fortalecimiento y difusión de las manifestaciones representativas artístico-musicales de carácter universal, nacional y regional, estimulando la creación musical.
- k) La gestión y promoción de la investigación musicológica.
- l) El fortalecimiento y desarrollo de las habilidades artístico-musicales de los niños y jóvenes y la innovación y afianzamiento de la formación musical, a través de los programas de extensión educativa musical.
- m) La recreación de las obras de los grandes músicos cusqueños, nacionales, universales y la investigación del acervo cultural musical de nuestra región y del país, con la finalidad de revalorar, difundir y publicar este legado musical.
- n) La promoción de proyectos de innovación e investigación educativa y artístico-musical.

**Artículo 12°.- Funciones:**

Son funciones del Instituto de Educación Superior de Formación Artística Público “Leandro Alviña Miranda” del Cusco:

- a) Formar profesionales calificados en las carreras profesionales de Artista Músico y Profesor de Educación Artística; tales como intérpretes, directores de coro y/u orquesta, compositores y profesores en educación artístico-musical, de acuerdo con las necesidades del mercado, en concordancia con los valores de nuestra misión institucional, para el desarrollo del país y de la región.
- b) Articular los estudios para facilitar el ascenso de los estudiantes hasta los más altos niveles de competencia y formación.
- c) Realizar actividades de extensión educativa orientadas a vincular el trabajo académico con las necesidades de los sectores económicos, sociales y laborales que los requieran.
- d) Desarrollar en los estudiantes competencias profesionales para desempeñarse con eficiencia y ética en el mercado laboral.

- e) Fomentar una cultura productiva, con visión empresarial y capacidad emprendedora para el trabajo.
- f) Fortalecer y desarrollar las habilidades artístico-musicales de los niños y jóvenes y la innovación y afianzamiento de la formación musical a través de los programas de extensión educativa musical.
- g) Desarrollar la creación y la producción fonográfica en las distintas etapas de formación profesional, así como las producciones musicales de los docentes.
- h) Desarrollar e implementar festivales, talleres, clases maestras, conciertos didácticos y conciertos itinerantes, para el desarrollo académico de la comunidad educativa.
- i) Implementar los convenios interinstitucionales con instituciones similares y de fomento de la cultura para el intercambio académico de docentes y estudiantes.
- j) Desarrollar programas de profesionalización, complementación y especialización docente en música.

**Artículo 13°.- Autonomía:**

La autonomía reconocida al Instituto de Educación Superior de Formación Artística Público “Leandro Alviña Miranda” del Cusco le faculta ejercer los siguientes derechos:

- a) Gozar de autonomía administrativa, académica y económica con arreglo a Ley.
- b) Establecer su organización en el reglamento institucional, con la composición de asegurar la atención de las funciones y responsabilidades de dirección, planificación, aspectos académicos, de investigación, administrativos y de extensión social, además de modificar su estatuto.
- c) Otorgar el grado académico de Bachiller y el título de Licenciado.
- d) Desarrollar programas de extensión: Formación Temprana Musical (FOTEM) y Formación Básica Musical (FOBAS), Ciclo de Preparación Musical (CIPREMUS), Vacaciones Musicales, talleres de instrumento, consultoría y asesoría, complementación académica y profesionalización en música.
- e) Desarrollar proyectos productivos, administrar sus rentas y bienes, implementar su presupuesto y disponer su ejecución conforme a ley.

**TÍTULO SEGUNDO  
GOBIERNO DE LA INSTITUCIÓN**

**CAPÍTULO I  
DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y AUTORIDADES**

**Artículo 14°.- Estructura Orgánica:**

La Estructura Orgánica del Instituto de Educación Superior de Formación Artística Público “Leandro Alviña Miranda” del Cusco es la siguiente:

ÓRGANOS DE GOBIERNO

- a) El Consejo Institucional
- b) El Consejo Directivo
- c) El Director General

#### ÓRGANOS DE LÍNEA

- a) La Unidad Académica
- b) Las áreas Académicas
- c) La Jefatura del Área de Formación Artística Musical

#### ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO

- a) El Consejo Institucional
- b) El Consejo Consultivo

#### ÓRGANOS DE APOYO

- a) La Unidad Administrativa
- b) Secretaría Académica

## **CAPÍTULO II DEL CONSEJO INSTITUCIONAL Y EL CONSEJO DIRECTIVO**

### **Artículo 15°.- Consejo Institucional**

El Consejo Institucional del Instituto de Educación Superior de Formación Artística Público “Leandro Alviña Miranda” del Cusco es el órgano máximo de gobierno y está conformado por las autoridades, representantes de los diferentes estamentos: docentes, estudiantes, personal administrativo, titulados y/o egresados y está integrado por:

- a) El Director General
- b) El Jefe de Unidad Académica
- c) Los Jefes de las áreas académicas
- d) El Jefe de Secretaría Académica
- e) Un representante elegido por los docentes
- f) Un representante elegido por los administrativos
- g) Un representante elegido por los estudiantes de cada carrera
- h) Un representante elegido por los egresados y/o titulados

### **Artículo 16°.- Atribuciones del Consejo Institucional**

Son atribuciones del Consejo Institucional del Instituto de Educación Superior de Formación Artística Público “Leandro Alviña Miranda” del Cusco:

- a) Formular, implementar y evaluar el Proyecto Educativo Institucional.
- b) Opinar sobre los criterios de autoevaluación de la institución educativa.
- c) Proponer al Consejo Directivo la creación de nuevas carreras para la tramitación correspondiente.
- d) Proponer las adecuaciones y ajustes de las normas de organización interna y de los lineamientos de política educativa institucional.
- e) Proponer las comisiones de control de concursos y procesos.
- f) Resolver en última instancia los procesos disciplinarios de los estudiantes y otros que señale su reglamento, además de los problemas internos que afecten el normal funcionamiento e interés de la institución.

- g) Observar y determinar las acciones específicas de seguimiento y control respecto al cumplimiento del presente estatuto.
- h) Emitir opinión respecto a la memoria anual del Director, evaluando la aplicación del Plan de Trabajo Institucional.
- i) Evaluar la gestión institucional, académica, administrativa, financiero-económica y el presupuesto semestral.

**Artículo 17°.- Elección de Miembros del Consejo Institucional**

Los representantes del estamento de los docentes, estudiantes, personales administrativos, egresados y/o titulados son elegidos por votación personal, secreta directa y obligatoria de los integrantes de los respectivos estamentos.

La elección de los miembros del Consejo Institucional de los diferentes estamentos corresponde a un titular y su accesitario, para no dejar de estar representados en ausencia del titular. La renovación de los cargos se realizará cada dos años.

**Artículo 18°.- Quórum del Consejo Institucional**

El quórum del Consejo Institucional para su instalación y funcionamiento es el número entero superior a la mitad del número total de sus miembros, con derecho a voz y voto.

**Artículo 19°.- Funcionamiento del Consejo Institucional**

El Consejo Institucional del Instituto de Educación Superior de Formación Artística Público “Leandro Alviña Miranda” del Cusco se reúne en sesión ordinaria una vez al mes, y en sesión extraordinaria cuando convoque el Director General, o a propuesta por escrito por más de la mitad de los miembros del Consejo Institucional. Las sesiones extraordinarias serán convocadas con 48 horas de anticipación de la fecha fijada para la reunión.

La inasistencia del que preside el Consejo Institucional será reemplazada por el Jefe de Unidad Académica, o un representante con más años de servicio en la institución.

**Artículo 20°.- Acuerdos del Consejo Institucional**

Los acuerdos del Consejo Institucional se realizan por mayoría absoluta, es decir por más de la mitad del número total de sus miembros.

En las sesiones del Consejo Institucional, el Director General o quien presida tiene voto dirimente en caso de empate, cuando la votación es pública.

Los miembros del Consejo Institucional que ejercen cargos de autoridad pertenecen al período de su gestión; los representantes de los docentes, administrativos y egresados o titulados son elegidos por el término de dos años; mientras que el representante de estudiantes es elegido por un año.

**CAPÍTULO III  
DEL CONSEJO DIRECTIVO**

#### **Artículo 21°.- Del Consejo Directivo**

El Consejo Directivo del Instituto de Educación Superior de Formación Artística Pública “Leandro Alviña Miranda” del Cusco es el órgano directivo de aprobación, dirección, ejecución y promoción del instituto, y está integrado por:

- a) El Director General, quien lo preside
- b) El Jefe de Unidad Académica
- c) Los Jefes de las áreas Académicas
- d) El Jefe de Secretaría Académica
- e) El Jefe de Unidad Administrativa

#### **Artículo 22°.- Atribuciones del Consejo Directivo**

Son atribuciones del Consejo Directivo del Instituto de Educación Superior de Formación Artística Pública “Leandro Alviña Miranda” del Cusco:

- a) Aprobar el Plan Anual de Trabajo
- b) Aprobar el presupuesto anual de la institución
- c) Administrar y convocar el concurso de admisión para el nivel superior y los programas de extensión: Formación Temprana Musical (FOTEM) y Formación Artística Básica (FOBAS), Talleres por instrumento, Ciclo de Preparación Musical (CIPREMUS) y Vacaciones Musicales.
- d) Administrar y convocar el concurso de personal para todo el sistema.
- e) Evaluar el desempeño del personal docente y administrativo para ratificación de contrato.
- f) Cautelar el cumplimiento del Reglamento Institucional y normatividad institucional.
- g) Aprobar los convenios con instituciones regionales, nacionales e internacionales.
- h) Aprobar la adquisición de bienes inmuebles y valores o su enajenación, permuta o gravamen, así como evaluar la condición de los bienes para implementar el procedimiento de altas y bajas.
- i) Aprobar el calendario de actividades anuales de todos los programas que oferta la institución, así como del nivel de formación profesional.
- j) Aprobar los procedimientos de convalidaciones, validación, cambio de instrumento, regularizaciones, subsanaciones, cambio de carrera, licencias y reinicios, previo cumplimiento de los requisitos exigidos.

#### **Artículo 23°.- Comisiones permanentes**

El Consejo Institucional podrá nombrar comisiones permanentes o especiales para asesorar en asuntos que requieran sustentación especializada y/o técnica, a propuesta del Consejo Directivo.

### **CAPÍTULO IV DE LA DIRECCIÓN GENERAL**

#### **Artículo 24°.- La Dirección General**

La Dirección General del Instituto de Educación Superior de Formación Artística Público “Leandro Alviña Miranda” del Cusco es el órgano de gobierno responsable de la conducción y administración institucional, así como de planificar, organizar, monitorear, coordinar, supervisar y evaluar las acciones técnico-pedagógicas y administrar los recursos humanos, materiales y financieros, para el desarrollo de las actividades académicas del instituto. Está representada por el Director General.

#### **Artículo 25°.- Representación Legal**

El Director General del Instituto de Educación Superior de Formación Artística Público “Leandro Alviña Miranda” del Cusco es el representante legal, responsable de la gestión en el ámbito pedagógico, institucional, administrativo, económico y de proyección artística. Su cargo exige dedicación exclusiva y es incompatible con el desempeño de cualquier otra función pública remunerada, así como cualquier otra actividad que pudiese generar conflicto de intereses con la institución con excepción de la función docente.

#### **Artículo 26°.- Funciones del Director General**

Son funciones del Director General del Instituto de Educación Superior de Formación Artística Público “Leandro Alviña Miranda” del Cusco:

- a) Representar legalmente a la institución.
- b) Presidir el Consejo Directivo.
- c) Planificar, gestionar, supervisar y evaluar la marcha institucional con la participación de la comunidad educativa.
- d) Convocar para la elección de los representantes del Consejo Institucional, de conformidad con lo establecido en el presente estatuto.
- e) Convocar al Consejo Directivo, al Consejo Institucional y al Consejo Consultivo.
- f) Firmar convenios, previa opinión favorable del Consejo Directivo, con entidades, organizaciones o agencias de cooperación internacional, siempre y cuando se respete la finalidad formativa, la normatividad que rige a dichas entidades, y estos convenios vayan en beneficio de la formación técnica y profesional que ofrece el instituto.
- g) Ejecutar las disposiciones emanadas del Consejo Directivo, hacer cumplir el presente estatuto, así como las normas académicas y administrativas.
- h) Elaborar, en coordinación con el Consejo Directivo, el proyecto de presupuesto anual.
- i) Aprobar y dirigir la ejecución de los planes de desarrollo institucional y del presupuesto.
- j) Dirimir, en caso de empate, las decisiones adoptadas por el Consejo Directivo y el Consejo Institucional.
- k) Expedir resoluciones correspondientes a los procesos de trabajo de cada jefatura y otros de su competencia, así como resolver los recursos administrativos en primera instancia.
- l) Presentar su memoria anual al Consejo Directivo y al Consejo Institucional.

- m) Resolver los contratos del personal en clara observancia de la normatividad correspondiente.
- n) Suscribir y refrendar los documentos oficiales, diplomas, certificados, grados académicos, títulos y otros de su competencia.

**Artículo 27°.- Requisitos del Director General**

Para ser Director General del Instituto de Educación Superior de Formación Artística Público “Leandro Alviña Miranda” del Cusco se requiere:

- a) Título profesional y grado académico en carreras y menciones que otorga la institución.
- b) Estudios de especialización o post grado en gestión.
- c) Experiencia docente y gerencial en Educación Superior (no menor de cinco años) relacionada con actividades pedagógicas o artísticas.
- d) No registrar antecedentes penales, judiciales, ni haber sido sancionado administrativamente en los últimos cinco años.
- e) Ser docente nombrado.
- f) Otros que señale el Reglamento Institucional.

**Artículo 28°.- Período de Gestión**

La duración del período de gestión del Director General es tres años como máximo. Al término de cada año el Consejo Institucional evaluará la gestión y previo voto por mayoría de sus miembros, el Director podrá ejercer por un segundo año, y de la misma manera, hasta cumplir los tres años de su período de gestión.

**Artículo 29°.- Causales de vacancia**

Son causales de vacancia del Director General:

- a) Renuncia expresa y aceptada por el Consejo Institucional.
- b) Impedimento físico o mental permanente debidamente comprobado que le incapacite para desempeñar el cargo.
- c) Por infringir de forma reiterada y permanente el estatuto y/o los reglamentos de la institución.
- d) Por negligencia comprobada en el ejercicio de sus funciones.
- e) El incumplimiento de los horarios de trabajo y el abandono injustificado de la institución.
- f) Por condena por delito doloso mediante sentencia ejecutorial.
- g) Desempeñar funciones remuneradas paralelas al horario de trabajo.
- h) Por conducta inmoral en el cumplimiento de las funciones, por abuso de autoridad, maltrato psicológico, previo proceso.
- i) Por continuo abandono por razones injustificadas.

**Artículo 30°.- Ausencia temporal y vacancia**

En los casos de la ausencia del Director General por razones de vacaciones o por enfermedad, asumirá las funciones de Director General el Jefe de Unidad Académica, siempre que no se exceda el período de 30 días.

Si el período fuera mayor a 30 días se requerirá el pronunciamiento del Consejo Institucional respecto a la continuidad en el cargo de Director General, tomando en cuenta los elementos documentarios necesarios.

## **CAPÍTULO V DE LOS ÓRGANOS DE LÍNEA**

### **Artículo 31°.- Determinación de su ámbito**

Son órganos de Línea: La Jefatura de Unidad Académica, la Jefatura del Área de Formación Profesional Artística. La Jefatura del Área de Formación Profesional Pedagógica depende de la Dirección General.

### **Artículo 32°.- De la Jefatura de la Unidad Académica**

La Jefatura de la Unidad Académica es el órgano de línea responsable de la planificación, organización, desarrollo, monitoreo y evaluación de las actividades y servicios pedagógicos y de investigación que la institución realiza, así como del mejoramiento de la calidad profesional de los docentes de la institución y de la calidad de los materiales educativos que se produzcan.

### **Artículo 33°.- Requisitos del Jefe de Unidad Académica**

Son requisitos para desempeñar el cargo de Jefe de Unidad Académica los siguientes:

- a) Título profesional en carreras profesionales que oferta el instituto o en carreras afines.
- b) Estudios de especialización o post grado en el campo artístico- musical o pedagógico.
- c) Experiencia docente en educación superior no menor de tres años.
- d) Ser docente nombrado.
- e) No registrar antecedentes penales o judiciales, ni haber sido sancionado administrativamente en los últimos cinco años.
- f) Otros que señale el Reglamento Institucional.

### **Artículo 34°.- Funciones de la Jefe de Unidad Académica**

Son funciones del Jefe de Unidad Académica las siguientes:

- a) Planificar, organizar, supervisar y evaluar el desarrollo de las actividades académicas.
- b) Supervisar la aplicación de la normatividad técnico-pedagógica específica.
- c) Diseñar e implementar la capacitación permanente del personal docente.
- d) Promover el mejoramiento de la calidad profesional de los docentes de la institución.
- e) Supervisar la evaluación de los procesos académicos de los alumnos que ejecutan los docentes.
- f) Implementar los procesos para la titulación, determinando las metas a cumplir anualmente con la investigación de tesis (para la carrera docente)

- y la preparación del repertorio de grado con su correspondiente sustentación (para la carrera artística).
- g) Implementar la hoja de ruta para el desarrollo del trabajo coral para la carrera pedagógica, determinando el registro de los coreutas, procedencia, obras a ejecutarse, período de tiempo de preparación y procesos de evaluación continua, hasta culminar con la exposición coral ante el jurado, bajo responsabilidad.
  - h) Proponer ante el Consejo Directivo la calendarización de actividades académicas de todos los programas de extensión y el de formación profesional para su aprobación.
  - i) Sistematizar la información de los sílabos, previa revisión e implementación del esquema a desarrollar para los diferentes instrumentos, asignaturas de formación profesional, especializada y de práctica profesional, con el concurso de los jefes de área de formación profesional artística y formación profesional pedagógica.
  - j) Implementar la base de datos de información técnica necesaria a la aplicación del diseño curricular para cada promoción, con la finalidad de evaluar el alcance de los perfiles el desarrollo de las competencias y el trabajo académico desarrollado al 100% en las asignaturas que se ofertan en cada semestre lectivo, y/o en cumplimiento del cartel de alcances.
  - k) Organizar e Implementar los estudios de complementación pedagógica y de profesionalización y perfeccionamiento docente para los docentes de las carreras de Educación Artística y de Artista Músico.
  - l) Diseñar, con el concurso de las jefaturas los festivales, seminarios, talleres, clases maestras, conciertos a cumplirse en un período de dos años.
  - m) Exponer ante el Consejo Institucional la memoria semestral de la gestión, en el plazo máximo de una semana, luego de haber concluido el semestre académico.
  - n) Implementar la tutoría personalizada de cada estudiante, en base a la hoja de vida, con la participación de profesionales que los casos ameriten.
  - o) Dirigir, supervisar y evaluar las actividades artístico-musicales semestralmente.
  - p) Las acciones propias de la función se extienden a todas las actividades académicas de la institución, entendiéndose como tales también a la Formación Musical Temprana (FOTEM), la Formación Musical Básica (FOBAS), el Ciclo de Preparación Musical (CIPREMUS), el programa de Vacaciones Musicales, los Talleres por instrumento y otros que se programe en la institución.
  - q) Elaborar el cuadro de distribución de horas con la carga académica para cada docente 30 días antes del inicio de semestre.
  - r) Proponer al Consejo Directivo el número de vacantes por instrumento para la admisión, incluyendo todos los programas de extensión.

#### **Artículo 35°.- Período de Gestión**

La duración del período de gestión del Jefe de Unidad Académica es de máximo de tres años. Al término de cada año el CIA evaluará la gestión y,

previo voto aprobatorio de la mayoría de sus integrantes, podrá continuar ejerciendo el cargo por un segundo año, y de manera similar, para el tercer año y completar su período de tres años.

**Artículo 36°.- De las Unidades de Servicios de la Jefatura de Unidad Académica**

La Jefatura de Unidad Académica cuenta con las siguientes unidades:

- a) Centro de recursos de material artístico-musical y pedagógico.
- b) Centro de cómputo.
- c) Sala de grabaciones.
- d) Biblioteca, fonoteca y videoteca.
- e) Departamento de bienestar estudiantil.

**CAPÍTULO VI  
DE LAS JEFATURAS**

**Artículo 37°.- Del Jefe de Área**

El Jefe de Área es un docente adscrito a dicha área, encargado a través de un proceso de selección de personal para un período de un año. Su ratificación y continuidad depende del voto mayoritario del CIA al evaluar anualmente su gestión.

**Artículo 38°.- Requisitos para el Jefe de Área**

Son requisitos para desempeñar el cargo de Jefe de Área los siguientes:

- a) Título profesional de la especialidad del área académica o afín a ella.
- b) Estudios de especialización o post grado en el campo artístico- musical o pedagógico o afín al área a su cargo.
- c) Experiencia docente en educación superior no menor de tres años.
- d) No registrar antecedentes penales o judiciales, ni haber sido sancionado administrativamente en los últimos cinco años.
- e) Otros que señale el Reglamento Institucional.

**Artículo 39°.- Funciones del Jefe de Área**

- a) Planificar, organizar, ejecutar, supervisar, monitorear y evaluar las actividades prácticas pre profesionales y servicios académicos propios de la carrera y programas a su cargo.
- b) Aplicar la normatividad técnico-pedagógica correspondiente a la carrera.
- c) Coordinar y apoyar las acciones de conservación, mantenimiento y reparación de equipos y maquinarias que se emplean en el desarrollo de las actividades académicas del instituto.
- d) Informar sobre los avances y resultados de la ejecución de los proyectos académicos y de producción implementados por las carreras.
- e) Coordinar con el Jefe de Unidad Administrativa la dotación de recursos, uso de equipos y el presupuesto necesario para la ejecución de los planes aprobados.

- f) Monitorear y establecer criterios para las acciones de asesoramiento y orientación al estudiante.
- g) Dirigir y coordinar el área de promoción y extensión cultural.
- h) Planificar, organizar, ejecutar las actividades artístico-musicales: conciertos didácticos, conciertos de gala, seminarios, talleres, festivales, clases maestras, concursos, además de los programas de extensión, calendarizadas en el Plan Anual de Trabajo y por acuerdo del Consejo Directivo.
- i) Realizar el seguimiento de la implementación de los estudios de repertorio para procesos de titulación, a partir del octavo semestre de formación profesional, cuya información se registrará en una base de datos para determinar índices de logro y postulantes a titularse.
- j) Dirigir la producción de coro institucional, orquesta de cámara, estudiantina, banda sinfónica, cameratas, y otros conjuntos musicales.
- k) Coordinar, implementar y evaluar las solicitudes de consultoría y asesoramiento, para concursos, festivales, creación de himnos, participación como jurados.
- l) Diseñar e implementar la promoción y difusión de todas las actividades artístico musicales, culturales, a través de los medios de comunicación y prensa.

**TÍTULO TERCERO  
ORGANIZACIÓN ACADEMICA Y ADMINISTRATIVA**

**CAPÍTULO  
DE LA ESTRUCTURA ACADÉMICA**

**Artículo 40°.- De los Programas Académicos**

Los programas Académicos son unidades de formación académico-profesional, que están integrados por docentes y estudiantes, con las carreras que se ofertan, según el perfil profesional y currículo de cada una de ellas, tanto en la formación inicial, como en servicio. Están a cargo del Jefe de Área Académica de cada carrera profesional.

**Artículo 41°.- De los Programas**

Los programas del Instituto de Educación Superior de Formación Artística Público “Leandro Alviña Miranda” del Cusco son:

- 1) Programa Académico de Educación Musical  
Carrera Profesional de Educación Artística.
- 2) Programa Académico de Artista Músico
  - 2.1 Carrera Profesional de Artista Músico en ejecución instrumental de:
    - a) Canto
    - b) Piano
    - c) Acordeón
    - d) Violín
    - e) Trompeta

- f) Clarinete
- g) Trombón de Vara
- h) Quena
- i) Saxofón
- j) Guitarra
- k) Flauta Traversa
- l) Eufonio
- m) Violonchelo
- n) Mandolina
- o) Percusión

2.2 Carrera Profesional de Artista Músico en Composición.

2.3 Carrera Profesional de Artista Músico en Dirección Coral u Orquestal.

#### **Artículo 42°.- De los Departamentos Académicos**

Los Departamentos Académicos son unidades integradas por docentes que cultivan disciplinas vinculadas entre sí. Coordinan la actividad de sus miembros con fines de actualizar el currículo y optimizar los servicios académicos que prestan a los programas del instituto.

Los departamentos académicos son:

Departamento de Teoría Musical y Formación General.

Departamento de Piano y Acordeón.

Departamento de Canto.

Departamento de Violín y violonchelo

Departamento de Guitarra y mandolina.

Departamento de Vientos metálicos: Trompeta, Trombón de Vara y Eufonio.

Departamento de Vientos de madera: Flauta Traversa, Clarinete, Quena, Saxofón.

Departamento de Percusión: Batería, timbales y percusión menor.

## **CAPÍTULO II**

### **DE LOS PROGRAMAS Y DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS**

#### **Artículo 43°.- Miembros de los Programas**

Cada Programa está integrado por los docentes adscritos y los alumnos que siguen determinada carrera profesional y especialidad instrumental, según la afinidad de planes curriculares entre las especialidades que la constituyen.

#### **Artículo 44°.- Funciones de los Programas**

De acuerdo con sus fines y objetivos, cada Programa elabora, promueve, desarrolla y evalúa su plan curricular, que conduce a la obtención del grado académico de Bachiller y el título de Licenciado u otros que le son propios. Igualmente elabora, desarrolla y evalúa los planes investigación, producción y obtención de recursos propios, de acuerdo con los lineamientos de política institucional acerca de extensión y servicio a la comunidad.

Se especifican, además, las siguientes funciones:

- a) Participar en la elaboración e implementación del proyecto de desarrollo institucional.
- b) Participar en la elaboración, ejecución y evaluación del Plan Anual de Trabajo de la institución, incorporando acciones propias de su programa.
- c) Proponer la distribución de la carga académica y el cuadro de oferta de su programa.
- d) Elaborar y ejecutar el Plan de Supervisión de su carrera.
- e) Proponer lineamientos para la organización, planificación, ejecución y evaluación curricular.
- f) Programar y supervisar la Práctica Profesional.
- g) Realizar la autoevaluación y la evaluación de la calidad de oferta ofrecida por los departamentos en función de la respectiva carrera.
- h) Monitorear y establecer criterios para las acciones de asesoramiento y orientación al estudiante.

#### **Artículo 45°.- De las Secciones Académicas**

Las Secciones Académicas están conformadas por:

- a) Formación Regular.- Que organiza y desarrolla sus actividades en períodos lectivos de diez ciclos académicos por carrera, desarrollando dos períodos lectivos en cada año académico.
- b) Formación en Servicio.- Que organiza y desarrolla estudios de segunda interior especialidad en función a las diversas modalidades de formación post título.
- c) Formación Temprana Musical (FOTEM).- Que organiza y desarrolla actividades en dos etapas:

Etapa Inicial, en la que se realiza el aprestamiento musical y la práctica de la Flauta Dulce como preparación al estudio del instrumento principal.

Etapa de Formación Temprana, que comprende el estudio del instrumento principal, además de los cursos teóricos complementarios: Teoría y Solfeo Musical, Entrenamiento Auditivo, Conjunto Coral y Apreciación Musical.

- d) Formación Artística Básica (FOBAS).- Que organiza y desarrolla actividades concernientes al conocimiento básico de la música, con la finalidad de proseguir estudios superiores profesionales. Se desarrolla el instrumento principal, Teoría Musical, Solfeo, Entrenamiento Auditivo y Apreciación Musical. Ofrece todas las menciones instrumentales del nivel superior.
- e) Servicio de Nivelación Académica.- Bajo la denominación de Ciclo de Preparación Musical (CIPREMUS), organiza y desarrolla actividad académica y técnica musicales. Está dirigido a los postulantes de las carreras profesionales que se ofrecen, con la finalidad de conseguir una mejor preparación científico humanista y sobretodo técnico musical.
- f) Servicio de Vacaciones Musicales.- Que organiza y desarrolla actividades de aprestamiento musical, introducción al desarrollo de la teoría y la técnica instrumental y práctica coral.

### **CAPÍTULO III DEL RÉGIMEN DE ESTUDIOS**

**Artículo 46°.- Del Régimen de Estudios**

El Régimen de Estudios está organizado en diez ciclos académicos, bajo el sistema de 200 créditos obligatorios, como mínimo, mediante el desarrollo de un currículo integral en cada programa carrera y especialidad.

**Artículo 47°.- Áreas del Currículo**

Los estudios profesionales incluyen las siguientes áreas curriculares:

- a) Área de Formación Científico-Profesional
- b) Área de Cultura Científico-Humanista
- c) Área de Investigación
- d) Área de Realidad Nacional
- e) Área Instrumental o Complementaria

**Artículo 48°.- Duración de los semestres**

En el régimen de formación regular, el período lectivo por año, se realiza dos semestres académicos, con una duración de 18 semanas por semestre, de las cuales la última semana se dedica a las evaluaciones con jurado del instrumento, considerando la técnica instrumental y el repertorio; igualmente se evalúa los principales cursos de especialidad, de acuerdo a programación publicada. El horario de clases se organiza por turnos y se inicia a las 07:00 horas, de lunes a viernes.

**Artículo 49°.-** La evaluación es un proceso educativo integral, permanente y flexible cuyo propósito es verificar y realimentar oportunamente el aprendizaje por competencias planteadas en el perfil y especificadas en el área correspondiente del currículo. La escala de calificación es vigesimal, teniendo el estudiante derecho a recibir asesoramiento académico permanente, para elevar su rendimiento. Los criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación, así como los asuntos relativos a rendimiento académico, exámenes y certificación, son señalados por el Reglamento respectivo.

**Artículo 50°.- Grados y Títulos.**

El instituto otorga a sus egresados, a nombre de la Nación, los grados académicos de Bachiller y el título profesional de Licenciatura, siempre que hayan cumplido satisfactoriamente los requisitos señalados en el Reglamento de Grados y Títulos del IESFAPLAM/Cusco.

**Artículo 51°.- Registro de Graduados y Titulados**

El instituto mantiene estrecha relación con sus graduados y titulados con fines de recíproca contribución académica, ética y económica. Los graduados y titulados se registran en la base de datos y en el padrón de grados y títulos del Instituto y son convocados para el ejercicio de su

derecho a participar en los órganos de gobierno, conforme a lo establecido en el presente Estatuto.

**Artículo 52°.- De los Estudios de Post Grado y otros**

El instituto ofrece estudios de segunda y ulterior especialidad para los titulados, así como capacitación y perfeccionamiento en técnica instrumental u otras áreas, de acuerdo al módulo que se diseñe para tal fin.

**CAPÍTULO IV  
DE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA**

**Artículo 53°.- De la Administración**

La administración del Instituto es una estructura de servicio y de apoyo técnico a las funciones de gobierno y se subordina a la actividad académica. Tiene como responsabilidad proporcionar el apoyo logístico a las actividades académicas y administrativas, recursos materiales y financieros. Está bajo la autoridad del Director General y es coordinada por el Jefe de Unidad Administrativa.

**Artículo 54°.- De los Órganos de Apoyo**

Son órganos de apoyo que dependen jerárquicamente del Jefe de Unidad Administrativa:

- a) Secretaría y Trámite Documentario
- b) Bibliotecario
- c) Centro de Cómputo e impresiones
- d) Tesorería
- e) Seguridad y Limpieza
- f) Centro de Recursos

**Artículo 55°.- De las Funciones de los Órganos de Apoyo**

La estructura y funciones de los órganos de apoyo administrativo son especificadas por el Reglamento institucional.

**CAPÍTULO V  
DEL DIRECTOR ADMINISTRATIVO**

**Artículo 56°.- Del Jefe de Unidad Administrativa**

Son requisitos para desempeñar el cargo de Jefe de Unidad Administrativa los siguientes:

- a) Título profesional.
- b) Estudios de especialización en Administración o Contabilidad
- c) Experiencia en gestión administrativa o institucional no menor de 3 años.

- d) Ser docente nombrado, y/o contratado. La contrata lo determina el Consejo Institucional Alviniano (CIA).
- e) No registrar antecedentes penales o judiciales, ni haber sido sancionado administrativamente en los últimos cinco años.

**Artículo 57°.- Funciones del Jefe de Unidad Administrativa**

El Jefe de Unidad Administrativa tiene las siguientes funciones:

- a) Gestionar y proveer los recursos necesarios para la óptima gestión institucional.
- b) Elaborar, ejecutar y evaluar el presupuesto de la institución.
- c) Administrar los bienes y recursos institucionales y velar por su custodia y seguridad.
- d) Informar a las autoridades y al CIA sobre los recursos institucionales.
- e) Preparar, evaluar y sustentar la rendición de cuentas de todos los programas del instituto dos veces al año. La primera rendición se debe realizar en la primera quincena del mes de julio, del período correspondiente entre enero a junio; la segunda rendición se realiza en la última semana hábil del mes de diciembre, correspondiente al período entre julio a diciembre, siendo la exposición ante el CIA, bajo responsabilidad.
- f) Autorizar y suscribir la documentación referida a la planificación, aprobación, ejecución y evaluación de gastos y demás egresos del instituto, conforme a lo dispuesto en las normas y directivas vigentes de presupuesto y control.
- g) Monitorear y supervisar la correcta ejecución del presupuesto anual del instituto a nivel de cuenta final.
- h) Otros que señale el Reglamento Institucional.

**CAPÍTULO VI  
DE LA SECRETARÍA ACADÉMICA**

**Artículo 58°.- De la Secretaría Académica**

Es un órgano de apoyo; depende del Director General y se responsabiliza del personal a su cargo.

Tiene por responsabilidad organizar y administrar los servicios del registro académico y de evaluación del estudiante; tramitar la titulación profesional y llevar el registro de títulos; elaborar y esquematizar la base de datos estadísticos sobre postulantes, ingresantes, alumnos matriculados, licencias, orden de méritos, titulados (repertorio presentado para la titulación, para Artista Músico; título; y tipo de investigación realizada, para Educación Artística), egresados; docentes (nombrados y contratados); personal administrativo; y labor que cumple la Secretaría Académica, en coordinación con la Jefatura de Unidad Académica.

**Artículo 59°.- Requisitos de la Secretaría Académica**

Son requisitos para desempeñar el cargo de Secretario Académico los siguientes:

- a) Título profesional en carreras profesionales o afines a los que oferta el instituto.
- b) Estudios de especialización o post grado en gestión administrativa.
- c) Experiencia docente en educación superior no menor de tres años.
- d) Ser docente nombrado.
- e) No registrar antecedentes penales o judiciales, ni haber sido sancionado administrativamente en los últimos cinco años.
- f) Otros que señale el Reglamento Institucional.

#### **Artículo 60°.- Funciones del Secretario Académico**

Son funciones del Secretario Académico las siguientes:

- a) Organizar y administrar los servicios de registro académico y de evaluación del estudiante.
- b) Organizar el proceso de titulación profesional y su tramitación.
- c) Elaborar, implementar el registro de grado académico de bachiller, y el de Licenciatura ante la Asamblea Nacional de Rectores (ANR).
- d) Elaborar y sistematizar la base de datos estadística de la institución.
- e) Coordinar con los jefes de unidad y de áreas.
- f) Actuar como Secretario en el Consejo Institucional y en el Consejo Directivo.
- g) Actuar como fedatario del instituto.
- h) Refrendar las resoluciones que expida el Director General en materia de grados y títulos, así como los diplomas de grados académicos y de licenciatura otorgados por el instituto.
- i) Tener a su cargo los libros de Actas y el Registro oficial de grados y títulos.
- j) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Dirección General y los acuerdos del Consejo Directivo.
- k) Otras que señale el Reglamento Institucional.

## **TÍTULO CUARTO DOCENTES, ESTUDIANTES Y PERSONAL DE APOYO**

### **CAPÍTULO I DEL PERSONAL ACADÉMICO**

#### **Artículo 61°.- De la Docencia**

Los docentes son profesionales con nivel académico actualizado, responsabilidad, ética profesional, liderazgo y visión de futuro, capaces de tomar decisiones, resolver problemas y orientar su gestión a formar profesionales analíticos, críticos y reflexivos, para un mundo en constante cambio y enmarcados en el perfil profesional; además de artistas con experiencia y competencia profesional artística en ejecución instrumental.

El docente es un agente del proceso educativo; tiene como misión contribuir eficazmente a la formación de los estudiantes en todas las dimensiones del desarrollo humano.

Durante la jornada laboral, el docente cumple las funciones de enseñanza-aprendizaje, investigación, producción, actualización científico-técnica, administración del sistema educativo, asesoramiento y supervisión.

#### **Artículo 62°.- Requisitos para ejercer la Docencia**

Son requisitos para desempeñar el cargo de Docente los siguientes:

- a) Título profesional en la carrera o programa donde desempeñará su labor docente.
- b) Experiencia profesional docente mínima de tres años en el área o especialidad.
- c) No registrar antecedentes penales, judiciales, no haber sido sancionado administrativamente en los últimos cinco años
- d) Otros que señale el Reglamento Institucional.

#### **Artículo 63°.- Funciones de los docentes**

- a) Planificar, organizar, ejecutar y evaluar el desarrollo de la programación curricular en coordinación con los docentes responsables de las respectivas áreas académicas.
- b) Ejercer la docencia con responsabilidad, ética profesional y dominio disciplinar actualizado.
- c) Asesorar y supervisar la práctica pre-profesional.
- d) Promover y participar en proyectos productivos, pedagógicos o artísticos; de investigación, innovación o extensión comunal, dentro de su carga académica.
- e) Orientar y asesorar proyectos de los estudiantes o tesis con fines de titulación.
- f) Realizar acciones de consejería, orientación o tutoría.
- g) Participar en la elaboración del Proyecto Educativo Institucional (PEI), Plan Anual de Trabajo (PAT), Reglamento Interno (RI), Proyecto Curricular Institucional (PCI), así como las programaciones curriculares de los cursos a su cargo.

#### **Artículo 64°.- Del ingreso a la Docencia**

Para el ejercicio de la docencia del instituto se requiere título profesional universitario o profesional de acuerdo con la especialidad.

El ingreso a la docencia se logra por concurso público de méritos y lograr vacante en estricto orden de méritos.

#### **Artículo 65°.- Del Régimen Laboral**

Los docentes del Instituto de Educación superior de Formación Artística Pública "Leandro Alviña Miranda" del Cusco (IESFAPLAM/Cusco), tanto nombrados cuanto contratados, gozan de los derechos y beneficios que corresponden a los docentes de educación superior, así como los que se derivan de las demás leyes y disposiciones que les fueran aplicables.

## **CAPÍTULO II DE LOS ESTUDIANTES**

**Artículo 66°.-** Son estudiantes del IESFAPLAM/Cusco quienes están legalmente matriculados en los cursos regulares de estudio o en los programas de extensión profesional, de conformidad a lo establecido en el presente estatuto y la Ley que rige el sistema.

**Artículo 67°.- Requisitos para acceder a los estudios profesionales**

Son requisitos básicos para acceder a los estudios profesionales en el IESFAPLAM:

- a) Haber aprobado los estudios de Educación Secundaria.
- b) Haber obtenido promedio aprobatorio en las pruebas comprendidas en el proceso de Admisión.
- c) Haber obtenido vacante en la carrera, especialidad y mención instrumental a que postuló.

**Artículo 68°.- De la exoneración de ingreso**

El IESFAPLAM/Cusco exonera de la prueba escrita del proceso de admisión (siempre que se hayan rendido las pruebas de aptitudes musicales, prueba de condiciones físico instrumentales y entrevista personal) a los postulantes que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser titulados o graduados en otros centros educativos de nivel superior, cuya formación sea de diez semestres.
- b) Haber ocupado los dos primeros puestos en su centro educativo de procedencia de educación secundaria.

**Artículo 69°.- Número de Vacantes**

El Jefe de Unidad Académica y los Jefes de Área proponen anualmente las vacantes por instrumentos para el proceso ordinario de admisión, para el Ciclo de Preparación Musical y para los programas de extensión, a fin de ser aprobadas en el Consejo Directivo, durante el mes de octubre cada año.

**Artículo 70°.- Normas del Proceso de Admisión**

Las normas específicas sobre el proceso de Admisión están reguladas en el Reglamento Institucional; también están especificadas en el prospecto de admisión, que, a través de una comisión académica formada en setiembre de cada año, se aprueba en el mes de octubre de cada año para regir en el concurso de admisión regular siguiente.

**Artículo 71°.- Deberes de los Estudiantes**

Son deberes:

- a) Cumplir con las leyes y normas internas del instituto y dedicarse con responsabilidad a su formación humana, académica y profesional.

- b) Respetar los derechos de cada uno de los miembros de la comunidad educativa.
- c) Practicar la tolerancia, la solidaridad, el diálogo y la convivencia armónica en relación con sus compañeros, profesores y los demás miembros de la comunidad educativa.
- d) Otros deberes que se establezca en el Reglamento Institucional.

**Artículo 72°.- Derechos de los Estudiantes**

Son derechos:

- a) Acceder al sistema regular sin discriminación de ninguna naturaleza, previo cumplimiento de los requisitos establecidos.
- b) Recibir una formación profesional y académica de calidad.
- c) Recibir un buen trato y una adecuada orientación.
- d) Organizarse libremente de conformidad con las normas institucionales.
- e) Acceder a beca de estudio por rendimiento académico.
- f) Las demás que estén comprendidas en el Reglamento Institucional.

### **CAPÍTULO III DEL BIENESTAR INSTITUCIONAL**

**Artículo 73°.- Del Bienestar Institucional.**

El instituto ofrece a sus miembros y servidores, dentro de su especialidad, programas y servicios de bienestar y recreación, y apoyo los que surjan de su propia iniciativa y esfuerzo. Fomenta actividades culturales artísticas y deportivas. Asimismo atiende con deferencia la necesidad de material bibliográfico de estudio de los docentes y estudiantes; también el uso de los instrumentos y el acceso a la fonoteca y la videoteca, mediante procedimientos y condiciones que faciliten su uso o acceso.

### **CAPÍTULO IV DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO**

**Artículo 74°.-** El Personal Administrativo se rige con lo establecido en el régimen laboral que corresponde, de acuerdo a Ley.

**Artículo 75°.-** Los trabajadores administrativos cumplen actividades administrativas de apoyo técnico, logístico en el funcionamiento de todas las actividades académicas y administrativas del instituto; participan en la producción de bienes materiales y de servicios básicos en las diversas áreas de gestión del instituto. El ingreso se logra por concurso público de méritos, con estricta sujeción al cuadro de asignación de personal aprobado. El personal administrativo que se requiera por servicios temporales se contratará previa aprobación por mayoría absoluta del Consejo Directivo y el Consejo Institucional (CIA).

## **TÍTULO V REGIMEN ECONÓMICO**

**Artículo 76°.-** El instituto tiene derecho a la contribución pública de acuerdo con sus méritos y necesidades. El estado es responsable de financiar el sostenimiento económico, a fin de garantizar su normal funcionamiento, desarrollo y cumplimiento de sus fines.

**Artículo 77°.- De las fuentes de financiamiento del Instituto**

Son:

- a) Tesoro Público.
- b) Ingresos Propios.
- c) Transferencias de recursos financieros, legados y donaciones.
- d) Cooperación técnica y financiera nacional e internacional, de conformidad con la normatividad vigente.
- e) Los ingresos provenientes del Fondo Nacional de Desarrollo de la Educación Nacional.
- f) Producción de bienes y servicios.
- g) Aporte del Fondo de Ayuda del Profesional a las universidades (Artículo N° 80 de la Ley 23733).
- h) Aporte de los fondos de Desarrollo y Promoción Institucional y los que complemente el Poder Ejecutivo (Artículo N° 81 de la Ley 23733).
- i) Aporte de la Corporación Financiera Universitaria. (Artículo 82° de la Ley N° 23733).
- j) Rentas de patrimonio.
- k) Ingreso por concepto por leyes especiales.
- l) Ingresos provenientes de convenios y donaciones

**Artículo 78°.- De los Bienes y Rentas del Instituto**

Los bienes y rentas del instituto que constituyen patrimonio institucional, son las que actualmente pertenecen a ella y los que se adquieran en el futuro por cualquier título legítimo.

**Artículo 79°.- De la disposición de los bienes**

El instituto de Educación Superior de Formación Artística Pública “Leandro Alviña Miranda” del Cusco establece las altas y bajas, y puede enajenar sus bienes, de acuerdo a ley. Los recursos que se generaran por este concepto sólo podrán aplicarse a bienes de capital y mejoramiento de la capacidad de infraestructura, con conocimiento del Consejo Directivo y aprobación del Consejo Institucional.

**Artículo 80°.- De los bienes y fondos provenientes de terceros**

Los bienes y fondos provenientes de donaciones, herencias y legados quedan sujetos a voluntad del donante, utilizados de acuerdo a las

prioridades del instituto, establecidas por el Consejo Directivo, con conocimiento del Consejo Institucional.

**Artículo 81°.- De las Unidades de Producción**

El IESFAPLAM/Cusco implementa sus actividades dedicadas a la producción de bienes económicos y a la prestación de servicios compatibles con su finalidad, cuyas utilidades no serán menores al 40% de los ingresos.

**Artículo 82°.- De Presupuesto**

El presupuesto para la operatividad institucional se perfila en diciembre de cada año, formando parte del Plan Anual de Trabajo, lo cual debe garantizar del desarrollo de las actividades académicas y administrativas y el logro de resultados.

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS,  
FINALES Y DEROGATORIAS**

**Disposiciones Complementarias:**

**Primera.-** El Instituto de Educación Superior de Formación Artística Público “Leandro Alviña Miranda” del Cusco establecerá su sistema de calidad educativa considerando la ley del Sistema de Evaluación, Acreditación y Certificación de calidad educativa SINEACE y el CONEACES.

**Segunda.-** De manera excepcional, en caso de no existir en el país docentes titulados de ejecución instrumental, se procederá a la contratación de artistas calificados que demuestren competencia en instrumento o área requerida.

**Tercera.-** El Instituto de Educación Superior de Formación Artística Público “Leandro Alviña Miranda” del Cusco, en el plazo de nueve meses contados a partir de la promulgación del presente Estatuto, deberá implementar sus documentos de gestión institucional y aprobar los instrumentos de gestión, tales como: Proyecto de Desarrollo Institucional, Reglamento Institucional, Manual de Organización y Funciones (MOF), Plan Anual de Trabajo (PAT), Manual de Procedimientos y el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), a efectos de que la actual estructura académica y administrativa del IESFAPLAM/Cusco.

**Cuarta.-** Luego del plazo de adecuación, los profesores se sujetarán al proceso de evaluación que corresponde en aplicación a las normas establecidas de la ley universitaria y el presente estatuto; sin embargo, los docentes que no cuenten con los requisitos establecidos en la ley, o los que aprueben el concurso en razón a su especialidad y conocimiento de manera excepcional podrán continuar su ejercicio en la docencia teniendo un plazo máximo de seis (06) años, para poder acceder a los grados y títulos exigidos por ley.

**Quinta.-** Durante el proceso de adecuación de la ley N° 29696, los alumnos del IESFAPLAM/Cusco que cursan estudios de formación profesional desarrollarán excepcionalmente los ciclos de nivelación y complementación curricular que programe el instituto, hasta concluir con su graduación y titulación, de acuerdo a los requisitos establecidos.

**Disposición Final:**

Deróguense y déjense sin efecto las normas que se opongan al presente Estatuto.